

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.155)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Héctor Cavallero, Osvaldo Miatello y Norma López, mediante el cual establece que para trámites de habilitación municipal se realice declaración jurada donde conste si realiza actividades con precursores químicos.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: **“Visto:** La problemática del narcotráfico en la ciudad de Rosario y;

Considerando: Que según la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) “con la excepción de la cannabis y sus derivados, la totalidad de las drogas ilícitas requieren del uso de productos químicos para ser refinadas desde la planta que les da origen hasta su forma final (drogas “orgánicas”) o son, directamente, el producto de una síntesis química entre distintos componentes inorgánicos (drogas sintéticas o “de diseño”);

Que de este modo los precursores químicos resultan ser la materia prima fundamental para la fabricación de estupefacientes, por lo que resulta imprescindible coadyuvar desde todas las jurisdicciones estatales al control estricto de los mismos;

Que el control de los precursores químicos debe efectuarse de modo riguroso pero sin entorpecer su normal circulación, en tanto resultan ser sustancias frecuentemente utilizadas en diversas industrias lícitas;

Que la Ley Nacional 26.045 en su artículo 8º establece que: “Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5º de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación. Esta inscripción será tenida como autorización necesaria para desarrollar su objeto”;

Que el Decreto 1.095/96, modificado por el 1161/00 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional determina en su Anexo I el listado de precursores químicos;

Que si bien corresponde al Gobierno Federal determinar las políticas aplicables en materia de control de la oferta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los municipios pueden colaborar conforme sus propias competencias;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la atribución de establecer pautas de funcionamiento de comercios e industrias en la ciudad estableciendo los trámites necesarios para su habilitación;

Que el Decreto Nº 2348 y modificatorias, establece los requisitos necesarios para “...el ejercicio de toda actividad comercial y/o industrial dentro del Municipio de la ciudad de Rosario...”;

Que en tanto la problemática de los estupefacientes en todas sus dimensiones atraviesa a las diferentes jurisdicciones estatales generando consecuencias dañosas en toda la sociedad sin circunscribirse exclusivamente a un distrito determinado, resulta imperativo que el área específica del Departamento Ejecutivo Municipal informe al Registro Nacional de Precursores Químicos dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, de toda solicitud de habilitación municipal en la que el solicitante declare operar con las sustancias que refiere el Anexo I del Decreto 1095/96 (T.O. conforme el Decreto 1161/2000).”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su probación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Las personas físicas o de existencia ideal, que soliciten, renueven o modifiquen una habilitación municipal, que tenga como objeto alguna de las actividades descriptas en el artículo 8 de la Ley N° 23.737 y artículo 44 de la Ley 26.045, deberán inscribirse, con el inicio de la solicitud de habilitación y número de expediente municipal, en el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la Ley N° 23.737 dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRO-NAR).

Art. 2°.- La inscripción referenciada en el artículo precedente, será una condición sine qua non para la prosecución del trámite iniciado en miras a obtener la habilitación municipal correspondiente.

Art. 3°.- Otórguese un plazo de 180 días desde la promulgación de la presente Ordenanza para que todas aquellas personas físicas o de existencia ideal que ya cuenten con la habilitación municipal correspondiente, se adapten a lo preceptuado en el artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza, los que serán notificados a tales fines por medio fehaciente por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, será causal de caducidad de la habilitación municipal otorgada.

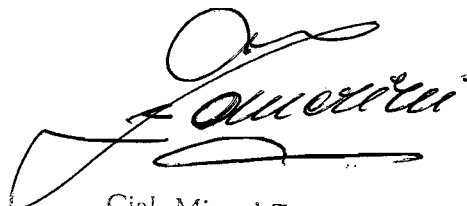
Art. 5°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar lo establecido en los artículos precedentes al texto ordenado por Decreto n° 2.348/97, que regula el régimen normativo para la habilitación de comercios e industrias.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 20 de diciembre de 2013.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte N ° 88-C-2014.

Fs. 3

Ordenanza N ° 9155.

//sario, 15 de enero de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.


Lic. DIEGO R. BERETTA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario